



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2023-MPL/A.

Lampa, 01 de Enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

La Disposición del Titular del Pliego;

CONSIDERANDO:

Que, De conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional de ley N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por mandato del Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que la *Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;*

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de la Municipalidad, se sujeta al régimen laboral aplicable a la administración pública conforme a Ley;

Que, numeral 17 y 28 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, es necesaria la designación del responsable de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Lampa, el mismo que debe reunir las exigencias establecidas en Ley;

Estando a las atribuciones conferidas, en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Abg. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ, en el cargo de SECRETARIO GENERAL de la Municipalidad Provincial de Lampa, a partir de la fecha, hasta la nueva disposición del Titular del Pliego.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo acto administrativo y /o resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución, al interesado e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial Lampa.

ARTICULO CUARTO.- PUBLIQUESE en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A

HERACLIDES QJEDA HUARILLOCLA
ALCALDE

